



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD.
DEMANDANTE	NELLYS SANJUAN DURÁN.
DEMANDADOS	YENIS SANJUAN DURÁN en calidad de madre del menor LUIS ANDRÉS SANJUAN DURÁN.
RADICADO	20001 31 10 003 2022 00094-00.

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles veintiuno (21) de junio de 2023 a las nueve (9:00) de la mañana como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.) a las señoras YENIS SANJUAN DURÁN (madre reconociente), NELLYS SANJUAN DURÁN (presunta madre biológica) y al menor LUIS ANDRÉS SANJUAN DURÁN advirtiéndole a la demandada que su renuencia a la práctica de la citada prueba hará presumir cierta la maternidad (art. 386-2 C. G. del P.), la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.



RADICADO: 20001 31 10 003 2022 00094-00

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53a0540afdbb809ff53f51dadaa93e16178aea6f4d32d3a3490fd3978c3e991**

Documento generado en 25/05/2023 06:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>